

Ordenanza N° 778/2001

Lhasenkamp, 21 de julio de 2001

Visto:

La necesidad de tomar previsiones frente a la posibilidad de algún retraso en la remisión de las coparticipaciones federales y provinciales sobre impuestos; y considerando:

Que este Municipio viene cumpliendo con normalidad en el pago de todas sus obligaciones, especialmente las que corresponden a lo monto salarial, tanto del personal permanente, como de los contratados y temporales.

Que hace algún tiempo se ha recibido desde el Banco de Entre Ríos S.A. el ofrecimiento de adelantos en cuenta corriente, y al solo efecto de cumplir puntualmente con el pago de los sueldos del personal municipal, adelanto que debe quedar garantizado con las coparticipaciones de impuestos federales y provinciales.

Que es factible, dentro del actual contexto económico y de las finanzas públicas, que en el futuro se puedan producir atrasos en la remisión de las coparticipaciones de impuestos.

Que frente a este posibilidad, es conveniente que la Municipalidad de Lhasenkamp gestione este adelanto, a los efectos de tener los recursos y la seguridad de poder abonar en término todos los salarios del personal municipal, lo cual tiene un efecto multiplicador en la economía local, ya que este dinero, en un buen porcentaje, se vuelca al circuito económico local en forma inmediata.

Que los beneficios que representa este seguridad de poder cumplir puntualmente con el pago de los salarios, lo que por otra parte se ha re-

rido cumpliendo con todo normalidad hasta el presente, están la vista, y de ello han brindado los Señores Concejales las argumentaciones, que por su obviedad no son necesarios describir en estos considerandos.-

Que desde luego, este crédito que se instará como un adelanto en cuenta corriente debe contener límite cuantitativo, vinculado con lo que se abona mensualmente en concepto de mese salarial, y por ello no podrá superar los \$ 30.000.-, y desde luego, en cuanto a temporal, esta autorización que se aprueba y otorga puede pesar el 1º de diciembre de 2003, a los efectos a comprometer gestiones municipales futuras..

Que igualmente se debe dejar establecido que el Presidente de la Junta de Fomento de Shasenkamp, conjuntamente con el Secretario Municipal, estarán autorizados para realizar las gestiones pertinentes, y suscribir toda la documentación que fueren menester.-

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Shasenkamp, Sanctiona con fuerza de:

### Ordenanza.

- Art. 1º) Contratar, bajo la modalidad de adelanto en cuenta corriente, un crédito en el Banco de Entre Ríos S.A., con el único destino para cubrir mensualmente la mese salarial de todos los empleados de la Municipalidad de Shasenkamp.
- Art. 2º) Establecer que este crédito flotante no podrá superar los \$ 30.000.- (pesos treinta mil) en cada oportunidad en que fuera necesario utilizarlo.
- Art. 3º) Esta operación de crédito que se dispone contratar la presente, caducará automáticamente el 1º de diciembre de 2003..

- Art. 4º) Este préstamo a contraer en el Banco de Entre Ríos S. A. quedará garantizado con las coparticipaciones de impuestos federales y provinciales que ingresen en dicho Banco, y con destino a la Municipalidad de Shasenkamp.
- Art. 5º) Autorizar al Presidente y Secretario de la Junta de Fomento de Shasenkamp para realizar todas las gestiones ante el BERSA, pudiendo, con amplias facultades, suscribir igualmente todo la documentación que fuera necesaria a esos efectos.
- Art. 6º) Se presente dicha enmienda fue aprobada por una minoridad de los integrantes de la Honorable Junta de Fomento (Mayoría especial).
- Art. 7º) Regístrese, publíquese, archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO  
Secretario



CARLOS D. BATTISTI  
INTENDENTE